



## CORDOBA

### **RESOLUCION 228/2011 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Cobertura y Tratamiento de Epidermolisis Bullosa  
(Piel de Cristal).  
Del: 11/09/2011

VISTO el Acuerdo Marco para la Cobertura y Tratamiento de Epidermolisis Bullosa PIEL DE CRISTAL suscripto entre el Señor Ministro de Salud Dr. Oscar Félix González, la Sra. Secretaria de Inclusión Social y Equidad de Genero, Sra. Alejandra VIGO y el Señor Presidente de la Administración Provincial del Seguro de Salud - APROSS.- Dr. Rodolfo Héctor RODRIGUEZ, el 21 de Julio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado el Programa Integral para el Tratamiento de la patología Epidermolisis Bullosa, conocida como Piel de Cristal para los beneficiarios de APROSS, como asimismo para los grupos poblacionales que se encuentran bajo la orbita de la tutela los citados Ministerios.

Que consecuentemente el financiamiento del programa estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, compensando APROSS las erogaciones que genere con el Ministerio de Salud, el cual hará los ajustes presupuestarios correspondientes con el Ministerio de Desarrollo Social - cfr. cláusula tercera.-

Que las partes ponen a su disposición sus equipos técnicos a los fines de articular mancomunadamente las acciones tendientes a la consecución de los objetivos prefijados.

Que a los de la puesta en marcha del Programa implementado en el presente acto se designa a la Dirección de Coordinación General para el control de sistema operativo, normas de otorgamientos de las prestaciones, elementos que fueren necesarios incluidos en el protocolo para el tratamiento de la enfermedad como asimismo la incorporación Afiliatoria a APROSS del paciente derivado por los citados Ministerios.

Que el acuerdo tiene por finalidad establecer lazos de cooperación reciproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la interrelación, la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas.

Que consecuentemente, corresponde la ratificación del Directorio en los términos del artículo 22 de la Ley 9277.

POR TODO ELLO;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- RATIFICASE el Acuerdo Marco para la Cobertura y Tratamiento de Epidermolisis Bullosa PIEL DE CRISTAL suscripto entre el Señor Ministro de Salud Dr. Oscar Felix González, la Sra. Secretaria de Inclusión Social y Equidad, de Genero. Sra. Alejandra VIGO y el Señor Presidente de la Administración Provincial del Seguro de Salud - APROSS.- Dr. Rodolfo Héctor RODRIGUEZ, el 21 de julio de 2011 que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente acto como ANEXO I.-

Art. 2º- ENCOMIENDASE a la Dirección de Coordinación General y Asistencia Técnica el control del sistema operativo normas de otorgamiento de las prestaciones, elementos que fueren necesarios incluidos en el protocolo para el tratamiento de la enfermedad como

asimismo la incorporación Afiliatoria a APROSS del paciente que fuere derivado por los Ministerios de Salud y Desarrollo Social.-

Art. 3º- DISPONESE que Sub Dirección de Administración Financiera realice las afectaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución y propicie los tramites inherentes a la procuración de las compensaciones con el Ministerio de Salud.-

Art. 4º- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, remítase a la Sub Dirección de Administración y oportunamente ARCHIVESE.-

#### ANEXO

#### ACUERDO MARCO PARA LA COBERTURA Y TRATAMIENTO DE EPIDERMOLISIS BULLOSA (PIEL DE CRISTAL)

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia, representado en este acto por su titular, Dr. Oscar F. GONZALEZ, el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Inclusión Social y Equidad de Genero, Sra. Alejandra VIGO, y la Administración Provincial del Seguro de Salud - APROSS-, en adelante LA APROSS representado en este acto por el Sr. Presidente del Directorio, Dr. H. RODRIGUEZ, convienen en celebrar el presente acuerdo marco, conforme las cláusulas que se detallan a continuación:

#### ANTECEDENTES:

La APROSS ha implementado un Programa Integral para el tratamiento de la patología Epidermolisis Bullosa, conocida como Piel de Cristal para sus beneficiarios. (en adelante PROGRAMA).

Los MINISTERIOS encuentran propicio adherirse al PROGRAMA, para los grupos poblacionales que se encuentran bajo la orbita de su tutela.

En merito a lo expuesto, las partes acuerdan como sigue:

#### PRIMERA: OBJETO.

La APROSS extenderá los beneficios del PROGRAMA Integral para el tratamiento de la patología Epidermolisis Bullosa, conocida como "Piel de Cristal" a los grupos poblacionales que se encuentran bajo la tutela de los citados MINISTERIOS, de conformidad a las regulaciones específicas que establezcan en adecuación al precitado convenio.

#### SEGUNDA: AMBITO DE ACTUACION.

Los beneficios de este acuerdo se circunscriben geográfica al ámbito delimitado por todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

#### TERCERA: FINANCIAMIENTO.

Las partes acuerdan que el financiamiento del presente PROGRAMA será a cargo del Ministerio de Desarrollo Social. La APROSS compensara las erogaciones que el presente programa genere con el Ministerio de Salud, el cual, hará los ajustes presupuestarios correspondientes con el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTA: Las PARTES ponen a disposición sus equipos técnicos a los fines de articular mancomunadamente las acciones tendientes a la consecución de los objetivos prefijados.

La presente acta acuerdo será refrendada por los Sres. Ministros de Salud y de Desarrollo Social así como también el Sr. Gobernador de la Provincia de la Córdoba.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Córdoba a los 21 días del mes de julio de 2011.

